

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, C. _____ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LIC. EN C. _____; LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR _____; Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA POR _____; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PRESIDENCIA, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y EL “SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO, COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos; asimismo el gobierno del Estado de México ha actualizado el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR), como son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación aplicación y operación de los modelos internacionales de la “Nueva Gestión Pública” (NGP), la cual busca la modernización administrativa que pueda implementarse y mejorar al sector público, optimizando procesos y prácticas para que responda realmente a las necesidades de la población, objeto principal de todo ente público, con eficiencia, eficacia y legitimidad.

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, programación, presupuestación y evaluación, basada en resultados.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a mejorar el desempeño y resultados gubernamentales.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas Presupuestario (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que el propósito fundamental es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Gobierno Municipal de Chiautla, Estado de México tiene por objeto consolidar la Administración Pública Municipal de Resultados en el municipio, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno

de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances, acatando los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” establecidos en la Gaceta del Gobierno, Tomo CCXII No. 72, sección primera, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

DECLARACIONES

1. DE “LA PRESIDENCIA”

1.1. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha_____ y el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. del Trabajo s/n, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.

2. DE “LA CONTRALORÍA”

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal del municipio de Chiautla, Estado de México.

2.2. Que el órgano interno de control municipal, tiene a su cargo las funciones establecidas en las fracciones I, II, III, VI y XI del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. del Trabajo s/n, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.

3. DE “LA TESORERÍA”

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Bando Municipal 2022 de la Entidad.

3.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. del Trabajo s/n, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.

4. DEL “SUJETO OBLIGADO”

4.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Bando Municipal 2022 de la Entidad.

4.2. Que conforme al Presupuesto de Egresos 20222, tiene a su cargo la ejecución del Programa Presupuestario 2010301 “Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado”, en específico del Proyecto (Py) 020103010101 Construcción de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado.

4.3. Que el Programa Presupuestario señalado en el párrafo anterior, se ejecuta 0.885%, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); con un 0.866% del FEFOM 2021 y con un .124% del PAD 2021.

4.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. del Trabajo s/n, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.

5. DE “LAS PARTES”

6.2. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que se comparecen para la celebración del presente Convenio.

6.3. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que “LA CONTRALORÍA”, verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa de su cumplimiento.

6.3 Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO de acuerdo con lo establecido en el capítulo IX, clausula VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, emitidos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del “**EL SUJETO EVALUADO**” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 2010301 “Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado”, Proyecto 20103010101 Construcción de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA PRESIDENCIA”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones por parte del “**SUJETO OBLIGADO**”.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) Supervisar el cumplimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) emitidos con motivos de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- d) Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por conducto del Órgano Interno de Control, cuando los servidores públicos incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario;
- b) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- d) Enviar a “LA PRESIDENCIA”, a “LA TESORERÍA” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables.

- a) “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.
- b) Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora

- a) Los hallazgos se especificarán incluyendo: a) Aspecto Susceptible de Mejora, b) Recomendaciones y c) Fecha comprometida de cumplimiento.

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Recomendación	Fecha comprometida de cumplimiento

QUINTA. Cumplimiento.

- a) “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA PRESIDENCIA” copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.
- b) “LA TESORERÍA” y “LA CONTRALORÍA”, determinarán si las acciones y los compromisos

realizados por el **“SUJETO EVALUADO”** cumplen de manera suficiente y clara conforme a lo solicitado.

- c) **“LA PRESIDENCIA”** emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio. Queda a facultad de la **“LA PRESIDENCIA”** dar vista a **“LA CONTRALORÍA”** de cualquier situación de incumplimiento por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”**. Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del _____ de 2024.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

SÉPTIMA. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **“EL SUJETO EVALUADO”** podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. **“LAS PARTES”** reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente Convenio, corresponde a **“LA TESORERÍA”** y a **“LA CONTRALORÍA”**, en su ámbito de competencia.

El presente Convenio se firma en el municipio de Chiautla, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 202__

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS